

## PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados sancionan con fuerza de ley

### **Ley de carnet sanitario para actividades deportivas**

#### ARTÍCULO 1°- Objeto y ámbito de aplicación

La presente ley tiene por objeto establecer el uso del carnet sanitario a nivel nacional como un requisito obligatorio para la realización de actividades deportivas profesionales y amateur.

#### ARTÍCULO 2°- Definición del carnet sanitario

El carnet sanitario es un documento público que acredita que su titular ha sido sometido a un examen médico completo y ha obtenido el resultado favorable de todas las pruebas necesarias para garantizar su salud durante su participación en cualquier actividad deportiva profesional o amateur.

#### ARTÍCULO 3°- Examen médico

El examen médico incluirá todas las pruebas necesarias para detectar cualquier enfermedad que pueda poner en riesgo la salud de las personas solicitantes. Dicho análisis deberá contener como mínimo:

- a) 1 un laboratorio de estudios de valores en sangre
- b) 1 un estudio cardiológico (ecocardiograma y ergometría)
- c) 1 un examen físico clínico (peso y talla)
- d) 1 un examen de presión arterial.

e) Cualquier otro que la Autoridad de competente estime indispensable.

#### ARTÍCULO 4°- Contenido del carnet sanitario

El carnet sanitario deberá mencionar los datos personales del solicitante (nombre completo, DNI, dirección), grupo y factor de sangre, fecha de emisión y foto del titular, siendo firmado al pie por la autoridad competente.

Podrá emitirse en formato impreso en papel y también en forma virtual. En ambos casos la autoridad competente deberá arbitrar los medios de seguridad (códigos de barra, QR, etc.) en los que se garantice el carácter de documento público oficial.

#### ARTÍCULO 5°- Emisión del Carnet Sanitario

La emisión del carnet sanitario estará a cargo de las autoridades sanitarias competentes y tendrá vigencia de 1 año, vencido deberá reiniciarse una nueva solicitud.

#### ARTÍCULO 6°- Obligatoriedad del carnet sanitario

La obtención del carnet sanitario será obligatoria para toda persona que desee practicar cualquier actividad deportiva, sea con carácter profesional o aficionado en aquellas actividades afines, trátase de competencias, prácticas o formaciones que conlleve ejercicios físicos.

#### ARTÍCULO 7°- Autoridades competentes

Estará a cargo del Ministerio de Salud de la Nación y la Secretaría de Deportes de la Nación, quienes deberán coordinar todas las acciones necesarias para la implementación obligatoria del presente régimen, conforme el ámbito de competencia exclusiva de cada uno.

Asimismo, tendrán competencias compartidas en la ejecución de la presente ley, tales como:

- a) Ofrecer información clara y detallada sobre el proceso de solicitud y cómo obtener el carnet sanitario.
- b) Proporcionar servicios de asistencia en línea o por teléfono para aquellas personas que no pueden realizar el proceso de solicitud por su cuenta.
- c) Ofrecer opciones de pago diferido o exención de tarifas para personas con bajos ingresos o necesidades especiales.

#### ARTÍCULO 8° - Del Ministerio de Salud de la Nación

El Ministerio de Salud de la Nación dispondrá de los medios administrativos y sanitarios para la emisión del carnet sanitario, a saber:

- a) Establecer los requisitos necesarios para la obtención del carnet sanitario, tales como exámenes médicos y capacitación en temas de salud e higiene.
- b) Coordinar con los Ministerio de Salud provinciales y demás autoridades locales quienes dispondrán los establecimientos sanitarios aptos para llevar realizar los análisis y exámenes de salud a fin de obtener una correcta emisión del mencionado carnet.
- c) Disponer del recurso humano especializado para cumplir con dichos exámenes, así como también en la formación y capacitación de los profesionales, técnicos y administrativos que intervengan en todo el procedimiento de emisión.
- d) Expedir y renovar el carnet sanitario a las personas y empresas que cumplan con los requisitos establecidos.
- e) Regular y controlar la emisión del carnet sanitario asegurando que su uso sea obligatorio.

#### ARTÍCULO 9° - De la Secretaría de Deporte de la Nación

La Secretaría de Deporte tiene competencias en relación al carnet sanitario en cuanto a su promoción y contribución a la implementación de políticas públicas para su uso obligatorio en el ámbito deportivo. Las competencias son las siguientes:

- a) Coordinar con las autoridades sanitarias provinciales competentes la emisión e implementación obligatoria del carnet sanitario, tales como su diseño, planificación del modelo y los requisitos necesarios para su obtención.
- b) Promover junto a las autoridades locales la importancia, información y formación a los organismos deportivos y deportistas en cuanto al carnet sanitario.
- c) Sensibilizar y educar a la población y a los deportistas sobre la necesidad de obtener el carnet sanitario para prevenir enfermedades y lesiones que puedan causar daños irreparables a la salud.

ARTÍCULO 10°- La presente ley entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 11°- La presente ley deberá ser reglamentada en un plazo de ciento veinte (120) días a partir de su entrada en vigencia.

ARTÍCULO 12°- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

**GUSTAVO BOUHID**  
**DIPUTADO NACIONAL**

## **FUNDAMENTOS:**

Sra. presidenta,

El proyecto de ley que establece el uso obligatorio del carnet sanitario en cualquier actividad deportiva tiene como objetivo principal proteger la salud de la población y prevenir la propagación de enfermedades contagiosas en el ámbito laboral y deportivo, así como cuidar la calidad de vida del paciente mismo.

El carnet sanitario es un documento que acredita la condición de salud de una persona y que ha sido expedido por una entidad sanitaria competente. Su uso obligatorio en actividades deportivas permite a los organizadores de dichas actividades verificar que los participantes se encuentran en condiciones de salud adecuadas para llevar a cabo dichas actividades sin poner en riesgo su propia salud o la de terceros.

La pandemia de COVID-19 ha puesto de manifiesto la importancia de la salud pública y la necesidad de adoptar medidas para prevenir la propagación de enfermedades infecciosas. En este sentido, el carnet sanitario se convierte en una herramienta fundamental para garantizar la seguridad de los participantes en actividades deportivas de manera profesional o amateur.

El carnet sanitario permite verificar la condición de salud de una persona y comprobar que no presenta síntomas de enfermedades que puedan poner en riesgo la salud de los demás o la suya propia. La obtención del carnet implica que las personas deben estar en condiciones de salud adecuadas y cumplir con ciertos requisitos sanitarios, lo que promueve el autocuidado y la toma de medidas preventivas para evitar la propagación de enfermedades. De esta forma, se evita la propagación de enfermedades contagiosas, se protege la salud de la población y se evitan accidentes y muertes innecesarias por falta de detección temprana de estados de salud delicados.

Asimismo, la implementación de esta medida contribuye a fomentar una cultura de responsabilidad y cuidado en la sociedad en general, promoviendo la adopción de medidas preventivas y la concientización sobre la importancia de la salud individual y colectiva. Los clubes e instituciones donde se practiquen actividades deportivas tienen la responsabilidad de garantizar un entorno de trabajo o práctica deportiva seguro para todos, y los participantes tienen la responsabilidad de cuidar su propia salud y la de los demás.

Por otro lado, es importante destacar que la implementación del uso del carnet sanitario no solo contribuye a prevenir la propagación de enfermedades contagiosas en el corto plazo, sino que también puede tener beneficios a largo plazo en términos de salud pública. Al contar con información sobre el estado de salud de la población, las autoridades sanitarias pueden tomar decisiones más informadas en cuanto a políticas de prevención y tratamiento de enfermedades, lo que puede redundar en una mejora de la calidad de vida de la población en general.

Es por lo anterior que solicito se acompañe este proyecto.

**GUSTAVO BOUHID**  
**DIPUTADO NACIONAL**